

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,  
DERIVADO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA



PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
DE CORTO PLAZO, ESTABLECIDO POR

**Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso conocido como  
Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios**  
POR UN MONTO DE HASTA

**\$3,000,000.00**  
(TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CON UNA AMPLIACIÓN AUTORIZADA DE HASTA

**\$6,000'000,000.00**  
(SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Se informa que el día 17 de febrero de 2016, se realizó un proceso de subasta de  
Certificados Bursátiles Fiduciarios de Corto Plazo, en el cual se ha asignado un monto de:

**\$610,000,000.00**  
(Seiscientos diez Millones de Pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO PLAZO

Emisor:	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (el "Emisor").
Denominación:	Pesos.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Corto Plazo (los "Certificados Bursátiles").
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional
Clave de Pizarra:	<b>FEFA 00516</b>
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$3'000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante oficio número 153/7709/2013 de fecha 03 de Diciembre de 2013 (el "Programa"). La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/6040/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015 autorizó la ampliación del monto total autorizado del Programa para llegar a un monto total autorizado de \$6,000,000,000.00 (Seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) e inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo número 0293-

	4.16-2015-007.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización del Programa, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Número de emisión al amparo del Programa:	<b>Vigésima</b>
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.:	"mxA-1+", la cual significa la categoría más alta en la escala nacional. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"F1+(mex)", la cual significa alta calidad crediticia, es decir, la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.
<i>Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de las instituciones calificadoras de valores.</i>	
Garantía:	La presente Emisión de Certificados Bursátiles no contará con garantía específica, por lo tanto, será quirografaria.
Monto de la Emisión:	\$610,000,000.00 (Seiscientos diez millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles:	6,100,000 (Seis millones cien mil)
Valor nominal:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de colocación:	\$99.702889 (Noventa y nueve Pesos 702889/100 M.N.).
Fecha de Publicación de la Convocatoria:	16 de febrero de 2016.
Fecha de Subasta:	17 de febrero de 2016.
Mecanismo de Subasta:	La subasta se llevará a cabo mediante el sistema de subasta en la página <a href="http://www.sipo.com.mx">www.sipo.com.mx</a>
Tipo de Subasta:	A tasa diferenciada
Tipo de Emisión:	A Descuento
Fecha Límite para la Recepción de Posturas:	17 de febrero de 2016.
Fecha de Publicación de Resultado de la Subasta:	17 de febrero de 2016.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	17 de febrero de 2016.
Plazo de la Emisión:	28 días.
Fecha de Emisión:	18 de febrero de 2016.
Fecha de Registro y Liquidación en la BMV:	18 de febrero de 2016.
Fecha de Vencimiento:	17 de marzo de 2016.
Forma de colocación con relación a la tasa de interés:	Tasa Fija (1 periodo de 28 días) a descuento
Tasa de Rendimiento	3.83% (tres punto ochenta y tres por ciento)
Tasa de descuento	3.82% (tres punto ochenta y dos por ciento)
Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal,

	<p>mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, de conformidad con el título que representa la presente Emisión.</p>
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	<p>El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en la fecha de pago de intereses establecida en el Título correspondiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.</p>
Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses	<p>En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento se constituirá en mora y se generarán intereses moratorios conforme a lo previsto en el Título. En su caso, el incumplimiento de pago de los intereses ordinarios derivados de los Certificados Bursátiles en las fechas indicadas en el Título constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a lo previsto en dicho Título.</p>
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios que se calcularán sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 1 (un) punto porcentual y se causarán a partir de la fecha en ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.</p> <p>Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.</p>
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor:	<p><u>Salvo</u> que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que éstos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:</p> <p>(1) <u>Estados Financieros Internos</u>. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (las “Disposiciones”), un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.</p> <p>(2) <u>Estados Financieros Auditados</u>. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.</p> <p>(3) <u>Otros Reportes</u>. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos</p>

relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.

(4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines descritos en el presente.

(6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la BMV.

Casos de vencimiento anticipado:

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal [e intereses] al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(3) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (2) respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados

	<p>Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, el quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" del título correspondiente.</p> <p>En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (2) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p>																				
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.																				
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.																				
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	<p>\$607,886,307.56 (Seiscientos siete millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos siete pesos 56/100 M.N).</p> <p>A continuación se desglosan las comisiones originadas por la Emisión, las cuales serán cubiertas con recursos directamente por el Emisor:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Monto</th> <th>I.V.A.</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión Por Colocación y Estructuración</td> <td>\$ 75,911.11</td> <td>\$ 12,145.78</td> <td>\$ 88,056.89</td> </tr> <tr> <td>Comisión Depósito Indeval</td> <td></td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Cuota BMV</td> <td>\$ 40,423.99</td> <td>\$ 6,467.84</td> <td>\$ 46,891.82</td> </tr> <tr> <td>Derechos RNV</td> <td>\$ 164,700.00</td> <td>N/A</td> <td>\$ 164,700.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Monto	I.V.A.	Total	Comisión Por Colocación y Estructuración	\$ 75,911.11	\$ 12,145.78	\$ 88,056.89	Comisión Depósito Indeval		\$ -	\$ -	Cuota BMV	\$ 40,423.99	\$ 6,467.84	\$ 46,891.82	Derechos RNV	\$ 164,700.00	N/A	\$ 164,700.00
Concepto	Monto	I.V.A.	Total																		
Comisión Por Colocación y Estructuración	\$ 75,911.11	\$ 12,145.78	\$ 88,056.89																		
Comisión Depósito Indeval		\$ -	\$ -																		
Cuota BMV	\$ 40,423.99	\$ 6,467.84	\$ 46,891.82																		
Derechos RNV	\$ 164,700.00	N/A	\$ 164,700.00																		
Destino de los Fondos:	El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario a través de los distintos programas y productos autorizados y de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios", según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.																				
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.																				
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. Estas disposiciones podrán ser modificadas durante la vigencia del Programa de Certificados Bursátiles del Emisor.																				
Intermediarios Colocadores:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank																				

	<p>Inverlat</p> <p>Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer</p> <p>Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex</p>
Miembros de Sindicato Colocador:	<p>Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.</p> <p>Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.</p> <p>Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.</p> <p>Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.</p>

Las bases que contienen las reglas, términos y condiciones del proceso de Subasta de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Coordinador para adquirir los Certificados Bursátiles a que se refiere este documento, se encuentran a disposición del público inversionista en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y han sido autorizadas por la CNBV mediante oficio 153/31318/2011 de fecha 06 de Septiembre de 2011 y sus sucesivas modificaciones. Todo inversionista interesado en participar en la Subasta aquí descrita deberá leer previamente dichos términos y condiciones.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0293-4.16-2015-007y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

Autorización de CNBV para su publicación 153/7709/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013 y 153/6040/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015.